



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintunos (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allego contestación de la demanda de reconvención por parte de **INVERSIONES PROMONTOYA S.A.S**, así mismo se informa que se allego escrito donde se descurre el traslado de las excepciones frente a la demanda de reconvención por parte **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS “EBENEZER M.F.” S.A.S**. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, veintiuno (21) de octubre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
DEMANDANTE	INVERSIONES PROMONTOYA S.A.S. NIT No. 901271212-5
DEMANDADO	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS “EBENEZER M.F.” S.A.S. NIT 901145349-6.
RADICADO	230013103003 2021-000002-00.
ASUNTO	AUTO- REQUIERE PARA APORTAR PODER
AUTO N°	(#)

Vista la anterior constancia secretarial, y escrutado el dossier, este Despacho procederá a resolver lo planteado de la siguiente manera:

CONTESTACION A LA DEMANDA DE RECONVENCIO POR PARTE DE INVERSIONES PROMONTOYA S.A.S.

Previo al estudio de la misma, se advierte que verificado la plataforma del SIRNA el apoderado de la demandante Doctor JUAN MANUEL OLIVERA BUELVAS, C.C. 78.024.613, aún no ha cumplido con el deber de actualizar su correo en la plataforma conforme al Acuerdo PCSJA20- 11532 del 2020 así:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
4613	115016	VIGENTE	-	JUAN_MANUEL_OLIVERA@HOT... OLIVERALAWYER@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Ve a Configuración para activar

Frente a la contestación a la demanda de reconvención presentada, se advierte que no se allegó poder por parte del representante legal de la demandada en reconvención **INVERSIONES PROMONTOYA S.A.S. NIT No. 901271212-5** al doctor JUAN MANUEL OLIVERA BUELVAS.

Por lo que el despacho, previo al estudio de la contestación de la demanda de reconvención, ordenara a la parte demandada en reconvención que en el término de tres (3) días, allegue poder donde faculta al doctor JUAN MANUEL OLIVERA BUELVAS para contestar la demanda de reconvención, so pena de no tenerla por contestada



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO al estudio de la contestación de la **DEMANDA DE RECONVENCION** presentada, se **ORDENA** al demandante en convención **INVERSIONES PROMONTOYA S.A.S. NIT No. 901271212-5** para en el término de tres (3) días, allegue poder donde faculta al doctor **JUAN MANUEL OLIVERA BUELVAS** para contestar la demanda de reconvención, **so pena de no tenerla por contestada**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c47de6cd45e2565ade27491325db915b42e9ae84f18d4f51283d425a34f97fc8

Documento generado en 21/10/2021 05:42:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**